ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO CON FECHA VEINTISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE

SESIÓN NÚM. 10

En Marina de Cudeyo, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, siendo las 9:00 horas del día 26 de Diciembre de 2014, se constituye el Ayuntamiento Pleno al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Dº Federico Aja Fernández y de los señores concejales:

Grupo Municipal Popular: Dº Pedro Manuel Ocejo Bedia, Dº Miguel Ángel Laso Castañera, Dº Jesús Acebo Pelayo, Dª Irene Regato del Río y Dº Raúl Fernández Ortega.

Grupo Municipal Regionalista: Dº Daniel Fernández Rivero, Dº Severiano Ballesteros Lavín, Dª Cristina Gómez Bedia, Dª Mª Josefa Maza Soto y Dº Juan Carlos Sierra Carrancio.

Grupo Municipal Socialista: Dº Pedro Pérez Ferradas y Dº Matías Laza Cavada.

Asiste el Interventor Acctal de la Corporación: Dº Carlos Balbás García.

Da fe del acto, Dª Rebeca García González, Secretaria Acctal. del Exmo. Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

El Sr. Alcalde declara abierta la sesión a las 9:00 horas procediéndose a debatir los asuntos incluidos en el Orden del Día para lo cual fue girada la oportuna convocatoria con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Ratificación de la urgencia de la convocatoria.

2. Adjudicación del contrato de préstamo para refinanciar el actual fondo de financiación de pago a proveedores de 2012, a favor de LIBERBANK, S.A, C.I.F: A- 86201993.

Puestos a debate los asuntos indicados se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA.

Se procede por la Secretaria Acctal de la Corporación a dar lectura a la propuesta de Alcaldía justificando la urgencia de este Pleno extraordinario cuyo tenor literal es el siguiente:

"Resultando que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 1 de Diciembre de 2014 adopta acuerdo relativo a lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia sobre *Cancelación de las operaciones de préstamo formalizadas por las entidades locales con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores* en los siguientes términos:

"(...) ***PRIMERO****.- Autorización para la refinanciación de los préstamos para el pago a proveedores con las siguientes características:*

1.- ***Autorización****: Todas las operaciones que se suscriban al amparo del artículo 3 de este Real Decreto quedan sujetas a autorización del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.*

2.- ***Importe****: Se pueden acoger los FF.PP. de los RRDD-ley 4/2012, 4/2013 y 8/2013 (título I), por el importe vivo a la fecha de formalización prevista, que en caso de Marina de Cudeyo a fecha de 4 de noviembre de 2014 es 1.379.877,64 €. Compuesto de dos operaciones de préstamo: 1.276.754,94 € (primer proceso) y 103.122,70 € (segundo proceso) ambas suscritas con el Banco Popular Español, S.A.*

3.- ***Plazo****: No podrán superar el plazo máximo previsto en la operación FF.PP. formalizada que tenga un mayor periodo de amortización. El 29-5-2022 para el primer proceso y 31-7-2022 para el segundo proceso. Es decir, 8 años*

4.- ***Objetivo****: Reducción de la carga financiera anual.*

5.- ***Garantía:*** *Sin garantía PIE.*

6.- ***Finalidad****: La totalidad de la operación que se concierte debe destinarse a amortizar la operación del Fondo de Proveedores*

7.- ***Plazo de solicitud****: indefinido.*

SEGUNDO.- *Autorización para la redacción de los pliegos administrativo y técnico en base a los criterios del punto anterior".*

Considerando que el plazo para solicitar la refinanciación del FF.PP., hasta ahora indefinido, sin embargo una circular del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 4 de Diciembre de 2014, establece como fecha límite el 31 de Diciembre de 2014, no sólo para solicitarlo sino también para proporcionar información relativa a la oferta financiera de la operación. En este estado de cosas, se ha tramitado expediente de contratación para seleccionar entidad o entidades con las que suscribir el contrato de préstamo para refinanciar el actual FF.PP. de 2012 mediante procedimiento abierto, tramitación urgente, debidamente motivada, al amparo del artículo 112 del TRLCSP, dado la premura de los plazos referidos lo que hace necesario e inevitable que la incoación e impulso de este expediente corresponderá al Alcalde, sin perjuicio de que la adjudicación final sea realizada por el Pleno de la Corporación.

Resultando que el Sr. Alcalde mediante Resolución nº 606, de fecha 9 de Diciembre de 2014, aprueba expediente de contratación correspondiente a la selección de la Entidad o entidades con las que suscribir un contrato de préstamo para refinanciar el actual FF.PP. de 2012, mediante procedimiento abierto, tramitación urgente, y un único criterio de adjudicación según anuncio publicado en el B.O.C., nº 239 de fecha

12 de Diciembre de 2014, y perfil del contratante, a efectos de presentación de proposiciones en el plazo de ocho días naturales contados a partir del siguiente a su publicación habiendo finalizando el citado plazo el 22 de Diciembre de 2014, a las 14:00 horas.

Visto que el 23 de Diciembre de 2014 se reúne la Mesa de Contratación, en sesión no pública, para la apertura de plicas, Sobre 1, relativo a la calificación de la documentación general hallándose correcta la de dos de las tres proposiciones presentadas (**BANCO SANTANDER S.A.** y **LIBERBANK S.A.)** mientras que la presentada por **CAIXABANK S.A.,** C.I.F. A08663619, es rechazada por la Mesa de Contratación al incluir la oferta económica en el sobre nº 1 *"Documentación general"* cuando debe presentarse en el sobre nº 2 no siendo este defecto subsanable sino causa de exclusión en base a los artículos 145.2 del TRLCSP y 80.1, 81 y 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas sobre la presentación y apertura de ofertas, y la Resolución nº 47 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales de 14 de Marzo de 2012 " *(...) la apertura del sobre conteniendo la documentación general implique el conocimiento, total o parcial, de la oferta del licitador por encontrarse incluido en él alguno de los datos que debieran figurar en el sobre de la proposición, debe producirse, en todo caso, la exclusión del licitador afectado respecto del procedimiento de adjudicación de que se trate...".*

Visto que el mismo 23 de Diciembre de 2014, a las 9:30 horas, se reúne la Mesa de Contratación, en sesión pública, para la apertura de Sobre 2, *"Proposición económica"* con el siguiente detalle de las proposiciones admitidas:

***BANCO SANTANDER S.A.**, C.I.F. A-39000013, con el siguiente detalle:*

- *Importe ofertado: 1.338.692,00 €*
- *Diferencial a aplicar sobre el Euribor Trimestral de 0,86 %*
- *El interés de demora no excederá del 5% anual.*

***LIBERBANK S.A.,** C.I.F. A86201993, con el siguiente detalle:*

- *Importe ofertado: 1.338.692,00 €*
- *Diferencial a aplicar sobre el Euribor Trimestral de 0,81 %*
- *El interés de demora no excederá del 5% anual.*

Visto que la Mesa de Contratación en sesión de 23 de Diciembre de 2014, eleva al órgano de contratación (Pleno) propuesta adjudicación a favor de LIBERBANK S.A., C.I.F. A86201993, y considerando que ésta presenta junto a la declaración responsable (Anexo I), fotocopia del D.N.I. de la persona que presenta la oferta y fotocopia del C.I.F., el resto de la documentación acreditativa de la capacidad de obrar para ser adjudicatario de este contrato señalado en el pliego de condiciones por el que se ha regido este licitación. Asimismo, presenta la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Considerando lo dispuesto en los artículos 46.2º letra b) de la Ley 7/85 y 79 del R.O.F y R.J de las Corporaciones Locales en cuanto a la posibilidad de la Alcaldía de convocar sesiones plenarias extraordinarias cuando la urgencia del asunto o asuntos a

tratar no permita convocar sesión extraordinaria con la antelación mínima de dos días hábiles exigida por la Ley 7/85, de 2 de Abril debiendo, en este caso, incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia y si, ésta no fuere apreciada por el Pleno, se levantará acto seguido la sesión, por lo que, se propone al Pleno de la Corporación:

PRIMERO.- Pronunciarse por la urgencia de la convocatoria y ratificar la misma a los efectos previstos en el ordenamiento jurídico.

SEGUNDO.- Declarada la urgencia de la sesión extraordinaria y urgente, de orden de la Alcaldía Presidencia, se prosigue con el tratamiento del asunto objeto de la presente sesión."

Analizada la propuesta de la Alcaldía Presidencia, la Corporación, por unanimidad de los trece miembros asistentes, siendo trece el número legal de miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- Pronunciarse por la urgencia de la convocatoria y ratificar la misma a los efectos previstos en el ordenamiento jurídico.

SEGUNDO.- Declarada la urgencia de la sesión extraordinaria y urgente, de orden de la Alcaldía Presidencia, se prosigue con el tratamiento de los asuntos objeto de la presente sesión.

2. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO PARA REFINANCIAR EL ACTUAL FONDO DE FINANCIACIÓN DE PAGO A PROVEEDORES DE 2012, A FAVOR DE LIBERBANK, S.A

Por la Secretaría Acctal. de la Corporación se procede a dar lectura de la propuesta de la Alcaldía Presidencia con el siguiente tenor:

"Resultando que el Sr. Alcalde mediante Resolución nº 606, de fecha 9 de Diciembre de 2014, aprueba expediente de contratación correspondiente a la selección de la Entidad o entidades con las que suscribir un contrato de préstamo para refinanciar el actual FF.PP. de 2012, mediante procedimiento abierto, tramitación urgente, y un único criterio de adjudicación según anuncio publicado en el B.O.C., nº 239 de fecha 12 de Diciembre de 2014, y perfil del contratante, a efectos de presentación de proposiciones en el plazo de ocho días naturales contados a partir del siguiente a su publicación habiendo finalizando el citado plazo el 22 de Diciembre de 2014, a las 14:00 horas.

Visto que el 23 de Diciembre de 2014 se reúne la Mesa de Contratación, en sesión no pública, para la apertura de plicas, Sobre 1, relativo a la calificación de la documentación general hallándose correcta la de dos de las tres proposiciones presentadas (**BANCO SANTANDER S.A.** y **LIBERBANK S.A.)** mientras que la presentada por **CAIXABANK S.A.,** C.I.F. A08663619, es rechazada por la Mesa de Contratación al incluir la oferta económica en el sobre nº 1 *"Documentación general"*

cuando debe presentarse en el sobre nº 2 no siendo este defecto subsanable sino causa de exclusión en base a los artículos 145.2 del TRLCSP y 80.1, 81 y 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas sobre la presentación y apertura de ofertas, y la Resolución nº 47 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales de 14 de Marzo de 2012 " *(...) la apertura del sobre conteniendo la documentación general implique el conocimiento, total o parcial, de la oferta del licitador por encontrarse incluido en él alguno de los datos que debieran figurar en el sobre de la proposición, debe producirse, en todo caso, la exclusión del licitador afectado respecto del procedimiento de adjudicación de que se trate...* ".

Visto que el mismo 23 de Diciembre de 2014, a las 9:30 horas, se reúne la Mesa de Contratación, en sesión pública, para la apertura de Sobre 2, " *Proposición económica*" con el siguiente detalle de las proposiciones admitidas:

BANCO SANTANDER S.A., C.I.F. A-39000013, con el siguiente detalle:

— Importe ofertado: 1.338.692,00 €
— Diferencial a aplicar sobre el Euribor Trimestral de 0,86 %
— El interés de demora no excederá del 5% anual.

LIBERBANK S.A., C.I.F. A86201993, con el siguiente detalle:

— Importe ofertado: 1.338.692,00 €
— Diferencial a aplicar sobre el Euribor Trimestral de 0,81 %
— El interés de demora no excederá del 5% anual.

Visto que la Mesa de Contratación en sesión de 23 de Diciembre de 2014, eleva al órgano de contratación (Pleno) propuesta adjudicación a favor de LIBERBANK S.A., C.I.F. A86201993, y considerando que ésta presenta junto a la declaración responsable (Anexo I), fotocopia del D.N.I. de la persona que presenta la oferta y fotocopia del C.I.F., el resto de la documentación acreditativa de la capacidad de obrar para ser adjudicatario de este contrato señalado en el pliego de condiciones por el que se ha regido este licitación. Asimismo, presenta la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate se somete el asunto directamente a votación adoptando la Corporación por unanimidad de sus trece miembros asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar a **LIBERBANK S.A.,** C.I.F. A86201993, el contrato de préstamo para refinanciar el actual FF.PP. de 2012, por importe de 1.338.692,00 €; diferencial a aplicar sobre el Euribor Trimestral de 0,81 % y el interés de demora no excederá del 5% anual.

SEGUNDO.- Excluir de la licitación a **CAIXABANK S.A.,** C.I.F. A08663619, en base a la motivación arriba expuesta.

TERCERO.- Dado que esta operación de crédito queda sujeta a condición suspensiva de obtener la autorización del Ministerio de Hacienda, la adjudicación de este contrato quedará suspendida hasta que ello se produzca con la advertencia de que si esta operación no fuera autorizada, LIBERBANK S.A., no tendrá derecho a indemnización o compensación económica.

CUARTO.- Dado que al tratarse de una operación de crédito no prevista en el presupuesto, no existe crédito adecuado y suficiente al que imputar el pago de intereses y reembolso de capital correspondiente al año en curso, la efectividad de esta adjudicación queda igualmente suspendida hasta la tramitación y aprobación definitiva de una modificación de crédito previa donde se consignen los importes necesarios.

QUINTO.- Notifíquese el presente acuerdo al adjudicatario y al otro licitador no adjudicatario **BANCO SANTANDER S.A.**, así como al excluido, **CAIXABANK S.A.**, con el régimen de recursos que en derecho proceda.

SEXTO.- La formalización del contrato se producirá una vez que se haya obtenido la autorización del Ministerio de Hacienda, y se haya aprobado definitivamente la modificación de crédito previa donde se consignen los importes necesarios, para cuya suscripción se requerirá oportunamente a LIBERBANK S.A., en el momento que proceda.

SÉPTIMO.- Vista la fecha límite de 31 de Diciembre de 2014 señalada en la Circular del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas no sólo para solicitar la cancelación de operaciones de préstamo formalizadas por las Entidades Locales con el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores sino también para proporcionar información relativa a la oferta financiera de la operación, remítase la documentación señalada en dicha circular junto al acuerdo plenario con señalamiento de la oferta financiara de la operación donde constan las características de la nueva operación.

OCTAVO.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 303.3º del RDLeg 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público."

Y siendo las nueve horas y quince minutos del día de la fecha, y no habiendo más asuntos que tratar en el Orden del Día, se dio por finalizada la sesión de cuyo resultado se extiende la presente acta, de todo lo cual, yo, la Secretaria Acctal, doy fe.

En Marina de Cudeyo, a 26 de Diciembre de 2014

CÚMPLASE LO ACORDADO
EL ALCALDE

LA SECRETARIA ACCTAL